

CONVENIO DE PARTES

Entre Colegio de Bioquímicos de Jujuy CUIT 30-59430557-0, domicilio en calle Ramírez de Velazco N° 212, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Najar, José Raúl DNI N° 22.094.102, en carácter de Presidente del Colegio de Bioquímico de Jujuy, en adelante denominada "LA BENEFICIARIA", y por la otra parte Ayni S.A., bajo el nombre VIÑAS DE UQUIA, CUIT 30710985754 con domicilio legal Balcarce 505, piso 1 Dto. 2, barrio centro, de la localidad de San Salvador de Jujuy, representado en este acto por Sr. Ramiro Lucas Cicero DNI 30766198, en adelante "EL BENEFICIANTE", todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen la celebración del presente Convenio de Partes, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Objeto y Beneficios. EL BENEFICIANTE se compromete a ofrecer las siguientes bonificaciones, aplicables mediante pago en efectivo o transferencia bancaria.

- 15% de descuento en Hostería Viñas de Uquía.
- 15% de descuento en Restaurante Q'isa y Experiencias relacionadas a la producción de vinos y la huerta orgánica.
- 10% de descuento en la Experiencia "Visita a Cava Mina Moya".
- 10% de descuento en la compra de vinos de etiquetas seleccionadas.

SEGUNDA:

Acceso al beneficio. Condiciones. Para acceder a los beneficios y/o descuentos mencionados en la Cláusula Primera, los Afiliados y Colaboradores del Colegio de Bioquímicos de Jujuy deberán presentar el Carnet o bien figurar en el padrón de afiliación, sin excepción. Asimismo, se establece que los beneficios y/o descuentos se aplicarán todos los días, con excepción en la hostería los periodos de carnaval, semana santa y mes de julio

TERCERA:

Plazo. El convenio tendrá una duración de 12 meses con renovación automática y entrará en vigencia al momento de la firma del mismo.


Dr. José Raúl Najar
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY



CUARTA:

Renovación y renuncia. El presente acuerdo es de renovación automática, reservándose las partes el derecho a renunciar sin expresión de causa y por propia decisión, lo que será comunicado fehacientemente por carta documento con antelación de 30 días, no dando esto derecho a reclamos por compensación o indemnización alguna.

Difusión. Tanto el Colegio de Bioquímicos de Jujuy como el comercio adherido, y descriptos en Cláusula Primera, se comprometen a dar amplia difusión de este acuerdo, dando a conocer sus beneficios y/o descuentos a los afiliados, informando los nombres, ubicación, porcentajes y vigencia de los mismos.

QUINTA:

Responsabilidad. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la contraparte por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie.

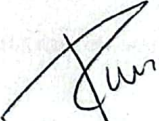
SEXTA:

No exclusividad. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las "Partes" para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de febrero del 2026.


Dr. José Raúl Najar
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY

Dr. José Raúl Najar
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY


Cicero L. Ramirez